



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406 -2019-MDM/A.

Mórrope, 18 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGION LAMBAYEQUE.

VISTO:

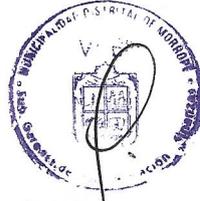
La Carta N° 024 – 2019/UCV – CO, Oficio N° 050 – 2019 – SUGEDUR/GM/MDM, Carta N° 019 – 2019 – RAAM/CE, Informe N° 183 – 2019 – MDM – SUGEDUR – AEO – JWGP, Informe N° 0582 – 2019 – SUGIDUR/GM/MDM, y Memorando N° 1077 – 2019 – GM/MDM, que dispone se emita el acto resolutivo de aprobación del Deductivo a la Consultoría de Obra; “Mejoramiento Integral de Agua Potable y Saneamiento de los AA.HH Cruz de Medianía, 25 de Febrero, Portada de Belén y Anexos, Cruz de Paredones Alto y Bajo, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque”; y

CONSIDERANDO:

Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 29 – 2018/MDM/GM/SGAYF, resultante del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 09 – 2018 – MDM/CS, se suscribió el Contrato con el Ing. Ulises Cajan Villanueva, para la elaboración del expediente técnico denominado; “Mejoramiento Integral de Agua Potable y Saneamiento de los AA.HH Cruz de Medianía, 25 de Febrero, Portada de Belén y Anexos, Cruz de Paredones Alto y Bajo, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque”, por el monto de S/. 367,404.80, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios computándose a partir del día siguiente de perfeccionamiento del contrato.

Que a través de la Carta N° 024 – 2019/UCV – CO, el Ing. Ulises Cajan Villanueva, responsable de los estudios de consultoría para la elaboración del expediente técnico solicita el Deductivo de Consultoría N° 01, sustentando su requerimiento que es imposible solventar la perforación de un pozo exploratorio de la profundidad recomendada en el estudio de prospección definitiva a 200 metros, por cuanto el desagregado solo contempla el costo a una profundidad de 78 metros, por lo tanto de conformidad a las recomendaciones y conclusiones indicadas por HIDROGETECNIA S.A., se recomienda esta se realice antes de la futura ejecución de



57



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



la obra como trabajos preliminares. En tal sentido solicita el deductivo del pozo exploratorio del Contrato de Consultoría de Obra, incluyendo los demás costos que contempla dicha partida, conforme al costo directo, y sumado los gastos generales, utilidad, IGV, asciende a un deductivo total de S/. 89,868.80.

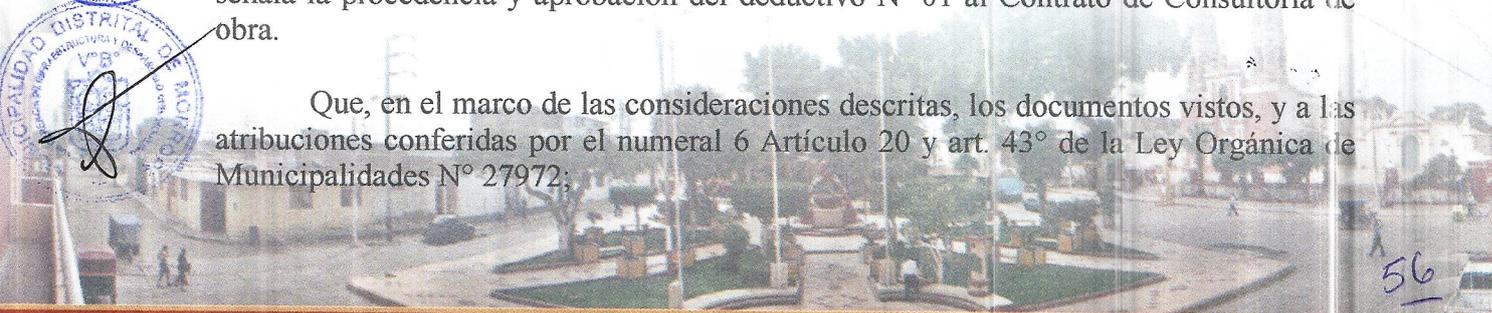
Que, mediante Carta N° 019 – 2019 – RAAM/CE, emitida por el evaluador del expediente técnico de la consultoría contratada, señala que de conformidad con el contrato de consultoría de obra y a lo establecido en las bases integradas de concurso el sistema de contratación corresponde a Suma Alzada, siendo necesario precisar los alcances del servicio y pone a consideración de la SUGEDUR la aplicación del deductivo de consultoría de obra. En tal sentido mediante Informe N° 183 – 2019 – MDM – SUGIDUR – AEO – JWGP, emitido por el Jefe del Área de Estudios y Obras, conforme a los antecedentes expuestos y luego del análisis correspondiente de su informe concluye que el monto del deductivo es inferior al porcentaje del 25% del monto contractual por lo tanto es permisible conforme a lo señalado en el artículo 139 del RLCE, y en atención a ello aprueba el deductivo para el servicio de consultoría al no elaborar el estudio básico pozo exploratorio, sin modificar los alcances del proyecto, por lo que finalmente solicita se emita el acto resolutivo de aprobación.

Que mediante Informe N° 0582 – 2019 – SUGIDUR/GM/MDM, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, señala que en atención al informe emitido por el responsable de la jefatura de obras, y de conformidad con los estudios realizados y a lo propuesto por el consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico, y en aplicación del artículo 139 del RLCE, recomienda aprobar el deductivo de consultoría conforme a lo expuesto.

Que, mediante MEMORANDO N° 1072 – 2019 – GM/MDM, La Gerencia Municipal dispone se emita el acto resolutivo en atención a los informes emitidos por la Jefatura de Obras y Estudios y a lo indicado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Que, la reducción de actividades y/o metas del proyecto de consultoría corresponde a una facultad de la Entidad siendo dicho supuesto excepcional para lo cual corresponde su autorización previo análisis y sustentación del área usuaria, siempre que ello resulta indispensable para alcanzar la finalidad de la contratación, siendo una decisión de gestión en salvaguarda del interés público. Por lo expuesto el artículo 139 del RLCE aplicable al contrato de consultoría conforme a su vigencia señala; (...) 139.2., igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%), del monto del contrato original. Y conforme se ha señalado se cuenta con los informes sustentatorios emitido por el área usuaria en el cual señala la procedencia y aprobación del deductivo N° 01 al Contrato de Consultoría de obra.

Que, en el marco de las consideraciones descritas, los documentos vistos, y a las atribuciones conferidas por el numeral 6 Artículo 20 y art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



56



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo N° 01 de la Consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS AA.HH CRUZ DE MEDIANÍA, 25 DE FEBRERO, PORTADA DE BELÉN Y ANEXOS, CRUZ DE PAREDONES ALTO Y BAJO, DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE”, cuyo presupuesto a deducir del contrato original asciende a la suma total de S/. 89’868,80 (Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 80/100 soles), conforme al siguiente detalle:

<u>PRESUPUESTO DE CONSULTORIA DE OBRA – DESAGREGADO DE LOS GG/POZO EXPLORATORIO</u>	
COSTO DIRECTO:	68,000.00
Gastos Generales 7%	4,760.00
Utilidad 5%	3,400.00
SUB TOTAL	76,160.00
IGV 18%	13,708.18
TOTAL DEDUCTIVO:	89,868.80

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Control Patrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, se cumplan con las demás condiciones y/o alcances del proyecto, debido a que estas no han sido modificadas por lo que deben cumplirse íntegramente conforme a los documentos integrantes del contrato de consultoría y demás cláusulas contractuales.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Addenda al Contrato a fin de reducir el monto contractual, debiendo mantenerse y cumplirse las demás cláusulas de contrato íntegramente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Morrope, para conocimiento y fines, así como al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

55